

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSON ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL”. Recursos asignados mediante Resolución No. 004038 del 16/11/2018.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	7
6. EXPERIENCIA	7
7. ESTUDIO DE MERCADO	7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11. FORMA DE PAGO	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	15
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	15
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	16
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	16
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	16

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gastos generales A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón. Se creó mediante el decreto 1647 de Octubre 09 de 1992.

Artículo 55. Modifícase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Para cumplir la misión y alcanzar la visión de la entidad, y en especial todas aquellas responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por intermedio de sus Centros Penitenciarios contempladas desde la Ley 65 de 1993, Ley 1709 de 2014 y las demás normas concordantes, la Dirección del establecimiento tiene la obligación de desarrollar una serie de acciones tendientes a satisfacer los requerimientos de la misma. La misión del **EPMSC DE SONSON** es la de garantizar el cumplimiento de la pena, acceso a las instancias legales, la seguridad, el tratamiento, la reinserción social y prestación de servicios de salud de su población reclusa, al cumplimiento efectivo de la misión y visión de la entidad, garantizándoles al personal de internos el acceso a los servicios médicos que requieren y a las diligencias de orden judicial, legal, penitenciaria entre otras, solicitadas por las diferentes entidades que administran justicia y/o el mismo INPEC, motivos por los cuales existe la necesidad de **CONTRATAR** la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional", por tal motivo se procede a presentar el respectivo estudio previo. Es importante aclarar, que si bien las necesidades de transporte de PPL y personal guardia, a cumplir las diligencias referidas son mayores, dado que a momento contamos con 224 PPL que de acuerdo a su situación jurídica y médica, son constantes y asiduas las solicitudes por parte de entidades judiciales para el traslado de ésta población a cumplir con las diligencias, en tal virtud, los recursos destinados para el presente proceso, obedecen al presupuesto asignado, el cual no cubre la necesidad real, la cual requiere de mayor presupuesto, de acuerdo al promedio de traslados cancelados mensualmente durante la presente vigencia.

Una vez analizadas las acciones que pretende adelantar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, se concluye la necesidad de realizar convocatoria pública para obtener la oferta más favorable para la entidad y realizar la debida contratación.

La Dirección General del INPEC mediante Resolución 004038 del 16 de Noviembre de 2018 asigna Presupuestalmente un Rubro correspondiente a Transporte de internos.

Que el cumplimiento de la misión y metas se apoya siempre en la necesidad de responder eficientemente y de actuar con eficacia en un entorno (genérico y específico) complejo que determine y revela sus objetivos, propósitos o metas, que define las principales políticas y planes para lograr y la clase de organización que es o intenta ser, para aportar a sus trabajadores, clientes y a la comunidad.

Con el proceso de selección se pretende contratar el servicio de Transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional, que contribuyan a mantener los estándares de eficiencia Operativa, Administrativa, Técnica y Estratégica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonson.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSON ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

- c) La prestación del servicio cuando corresponda, el registro correspondiente de manera oportuna. Suministrar los documentos necesarios, establecidas en el Estudio Previo.
- d) Realizar los transportes objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- e) Los servicios de transporte se deben realizar con la mayor seguridad, calidad, celeridad y oportunidad, con el fin de suplir adecuadamente la necesidad del Establecimiento y su población privada de la libertad
- f) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- J) El oferente deberá garantizar la prestación del servicio a contratar las 24 horas del día de lunes a domingo y festivos.
- g) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
- h) El futuro contratista, debe contar con experiencia referente al transporte terrestre de pasajeros, contar con los vehículos que cumplan con las normas de tránsito y seguridad para transitar a nivel local, departamental y nacional.
- i) El futuro contratista, debe contar con disponibilidad de vehículos ya que en un día se puede requerir más de dos vehículos para el cumplimiento de los diferentes desplazamientos municipales e intermunicipales.
- j) Garantizar el servicio, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes

2. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, y la clase de contrato a celebrar es de SERVICIO.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111803	F	78	11	18	03
78111804	F	78	11	18	04

Para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSON ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL" los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
2	SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	Por definir	VIAJE
3	SONSON - LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - LA CEJA - SONSON	Por definir	VIAJE
4	SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	Por definir	VIAJE

5	SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	Por definir	VIAJE
6	SONSON - ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	Por definir	VIAJE
7	SONSON - BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - BELLO - SONSON	Por definir	VIAJE
8	SONSON - CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
9	SONSON - MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	Por definir	VIAJE
10	SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	Por definir	VIAJE
11	SONSON - EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - EL PEÑOL - SONSON	Por definir	VIAJE
12	SONSON - SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	Por definir	VIAJE
13	SONSON - RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	Por definir	VIAJE
14	SONSON - CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - CARMEN DE VIBORAL - SONSON	Por definir	VIAJE
15	SONSON - PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - PUERTO TRIUNFO - SONSON	Por definir	VIAJE
16	SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON	Por definir	VIAJE
17	SONSON - ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	Por definir	VIAJE
18	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	Por definir	VIAJE

No	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
2	SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	Por definir	VIAJE
3	SONSON - LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - LA CEJA - SONSON	Por definir	VIAJE
4	SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	Por definir	VIAJE
5	SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	Por definir	VIAJE
6	SONSON - ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	Por definir	VIAJE
7	SONSON - BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - BELLO - SONSON	Por definir	VIAJE
8	SONSON - CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	Por definir	VIAJE
9	SONSON - MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	Por definir	VIAJE
10	SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	Por definir	VIAJE
11	SONSON - EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - EL PEÑOL - SONSON	Por definir	VIAJE
12	SONSON - SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	Por definir	VIAJE
13	SONSON - RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	Por definir	VIAJE
14	SONSON - CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - CARMEN DE VIBORAL - SONSON	Por definir	VIAJE
15	SONSON - PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - PUERTO TRIUNFO - SONSON	Por definir	VIAJE
16	SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON	Por definir	VIAJE
17	SONSON - ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	Por definir	VIAJE
18	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	Por definir	VIAJE

Especificaciones Técnicas del Servicio

Ítem	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá presentar, copia tarjeta de propiedad de los vehículos (Decreto 348 de 2015), el nombre de o de los conductores con su respectivo número de cedula de ciudadanía y sus

	números de teléfono celular. Copia de estos documentos deben aportarse con la propuesta.
2	Los vehículos deben contar con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT.
3	El servicio deberá ser prestado de acuerdo a las necesidades del servicio; el contratista deberá tener disponibilidad para la prestación del servicio de transporte a contratar, durante las 24 horas del día de lunes a domingo y festivos, sin que ello implique un valor adicional.
4	El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos. Esto es necesario para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.
5	Los vehículos del contratista deben contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010
6	Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
7	Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio, para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez; además portar los documentos correspondientes a los seguros, certificado de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
8	Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada; por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.
9	Mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes de desplazamiento realizadas por el supervisor del contrato.
10	En caso de presentar fallas técnicas durante la prestación del servicio, el vehículo deberá ser reemplazado por uno de las mismas características, en un tiempo racional acorde a la distancia.
11	Realizar los transportes objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
12	Los servicios de transporte se deben realizar con la mayor seguridad, calidad, celeridad y oportunidad, con el fin de suplir adecuadamente la necesidad del Establecimiento y su población privada de la libertad

El servicio de transporte terrestre expreso para la remisión de internos con vehículo tipo automóvil y/o micro buseta en ruta DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL no especificada en estos 18 ítem, se tomará el valor comercial expreso del mercado al momento, menos el valor de porcentaje de descuento ofertado.

En caso de ser necesario pernotar en el lugar de destino se pagará un incremento del 20% sobre el valor del transporte.

En caso de ser necesario el desplazamiento a otros destinos en el mismo viaje se autorizará incrementar su valor en un 3%.

La cantidad de viajes a realizar en el presente contrato dependerá solo de los requerimientos judiciales y necesidades médicas solicitadas por autoridad competente y el cumplimiento de traslados ordenados por el INPEC y se deberá garantizar la espera por parte del transportador del personal mientras dura cada diligencia, para ser trasladado de nuevo al punto de salida inicial.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 521-EPMSCSON-AGECO-030 del 20 de Noviembre de 2018, suscrito por la Auxiliar Administrativo del Área de Gestión Corporativa - Contabilidad, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Celebrar contratación para garantizar el servicio de transporte terrestre de internos pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a despachos judiciales y remisiones médicas y otros establecimientos del orden local, departamental y nacional.	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, <u>SI</u> se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Hacienda. "CER 18-0000758-OAP-1300 del 02 de Febrero de 2018	Para SERVICIOS Aplica <ul style="list-style-type: none">• RETEFUENTE.• RETEICA

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimo tres (03) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, que tengan relación con el transporte terrestre de pasajeros.

Las CERTIFICACIONES para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Persona Contacto

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, la cual debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del presente proceso contractual.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, procederá a la elaboración, del análisis para "Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional", y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

- En Colombia y especialmente en los municipios de Sonsón y Medellín- Antioquia, hay varios proveedores que suministran servicio de transporte terrestre de pasajeros, entre aquellos proveedores se encuentran las empresas de servicio de transporte del municipio. Aun así, Se pudo determinar que existe un mercado potencial insuficiente para el servicio de transporte de internos solicitados a nivel local y se encuentran pocos oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los Elementos que necesita el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.

De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional.

- La empresas o personas naturales que prestan el servicio de transporte y que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:
 - SONAR
 - SOTRANSODA
 - DARIO PEREZ ISAZA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2014	005	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$49.818.869
2015	001	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$35.461.601
2016	001	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$22.500.000
2017	011	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$30.000.000
2017	039	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$12.000.000
2018	005	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$30.000.000
2018	019	Mínima cuantía	DARIO PEREZ ISAZA	\$7'500.000

El proveedor del servicio ha sido el Señor DARIO PEREZ ISAZA durante los últimos años, dado que es el único oferente local que presenta propuesta y además el único que cumple con los requisitos y condiciones

exigidos, dado que empresas de nivel departamental o nacional, no ofertan ni se presentan a las invitaciones publicadas.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP Y SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2016	MUNICIPIO DE SONSON	122	APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-SEDE SONSON, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE INTERACCIÓN DE SERVICIOS NO. 217/2016	DARIO PEREZ ISAZA	\$3.950.500
2017	EPMSC DE GUATEQUE BOYACA	002-2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE INTERNOS PARA CUMPLIMIENTO DE REMISIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ENRIQUE OLAYA HERRERA	\$ 10.000.000
2017	EPMSC DE MAGANGUE BOLIVAR	001-2017	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MAGANGUE ¿ BOLIVAR	LUIS CARLOS GUTIERRA MANJARRE	\$ 9.000.000
2018	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO INPEC DE IPIALES	00015	SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL PARA LA MOVILIZACION DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IPIALES PARA PODER CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONSES Y DILIGENCIAS	COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA	\$ 10.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- SOTRANSODA
- DARIO PEREZ ISAZA
- TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C LTDA

Teniendo en cuenta que solo una de las anteriores entidades respondieron a la solicitud de cotización y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC SONSON del INPEC y que se hace necesaria la realización del proceso para poder cumplir con las diferentes diligencias judiciales requeridas por juzgados y entidades, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado con esta

cotización, los cuales reflejan los precios para Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se evidencian en el siguiente cuadro así:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	PROV. 1	
			VALOR UND	VALOR TOTAL
SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	1	365.000	365.000
SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	1	235.000	235.000
SONSON – LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – LA CEJA - SONSON	1	260.000	260.000
SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	1	260.000	260.000
SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	1	260.000	260.000
SONSON ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	1	325.000	325.000
SONSON – BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – BELLO - SONSON	1	425.000	425.000
SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	1	475.000	475.000
SONSON MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	1	330.000	330.000
SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	1	350.000	350.000
SONSON – EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – EL PEÑOL - SONSON	1	390.000	390.000
SONSON SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	1	340.000	340.000
SONSON RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	1	310.000	310.000
SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	1	315.000	315.000
SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	1	825.000	825.000
SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON	1	395.000	395.000
SONSON ENVIGADO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	1	390.000	390.000
ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo automóvil en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	1	15.000	15.000

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	PROV. 1	
			VALOR UND	VALOR TOTAL
SONSON - MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - MEDELLIN - SONSON	1	750.000	750.000
SONSON - LA UNION - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - LA UNION - SONSON	1	385.000	385.000
SONSON – LA CEJA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON – LA CEJA - SONSON	1	460.000	460.000
SONSON - ARGELIA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ARGELIA - SONSON	1	460.000	460.000
SONSON - NARIÑO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - NARIÑO - SONSON	1	460.000	460.000
SONSON ABEJORRAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ABEJORRAL - SONSON	1	725.000	725.000
SONSON – BELLO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON – BELLO - SONSON	1	775.000	775.000
SONSON CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON – CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL MEDELLIN - SONSON	1	900.000	900.000
SONSON MARINILLA - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - MARINILLA - SONSON	1	625.000	625.000
SONSON - GUARNE - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - GUARNE - SONSON	1	625.000	625.000
SONSON – EL PEÑOL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON – EL PEÑOL - SONSON	1	725.000	725.000
SONSON SANTUARIO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - SANTUARIO - SONSON	1	675.000	675.000
SONSON RIONEGRO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - RIONEGRO - SONSON	1	750.000	750.000
SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON – CARMEN DE VIBORAL - SONSON	1	575.000	575.000
SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON – PUERTO TRIUNFO - SONSON	1	1.100.000	1.100.000

SONSON - ITAGUI - SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ITAGUI - SONSON	1	775.000	775.000
SONSON ENVIGADO SONSON	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta SONSON - ENVIGADO - SONSON	1	750.000	750.000
ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	servicio de transporte terrestre expreso remisión de internos con vehículo tipo micro buseta para 10 pasajeros en ruta ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SONSON ida y regreso	1	25.000	25.000

NOTAS ACLARATORIAS:

- La cantidad de viajes a realizar en el presente contrato dependerá solo de los requerimientos judiciales y necesidades médicas solicitadas por autoridad competente y el cumplimiento de traslados ordenados por el INPEC.
- Los oferentes, en la oferta económica deberán ofertar porcentaje de descuento sobre el valor total del valor promedio estimado, **el cual no podrá ser inferior al 5%**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre de internos y custodios pertenecientes al EPMSC de Sonsón Antioquia a otros establecimientos, despachos judiciales y remisiones médicas del orden local, departamental y nacional, se determina dejar un valor estimado de CINCO MILLONES DE PESOS **(\$5.000.000) MCTE** de la partida asignada para el perfeccionamiento de este contrato, ya que la cantidad de trayectos realizados por ruta variarían de acuerdo a las necesidades o requerimientos médicos y judiciales.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 9018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08.-00-521 EPMSC SONSON - GESTION, DEPENDENCIA 521 EPMSC SONSON, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-15 TRANSPORTE DE INTERNOS, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE INTERNOS Y CUSTODIOS PERTENECIENTES AL EPMSC DE SONSÓN ANTIOQUIA A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DESPACHOS JUDICIALES Y REMISIONES MÉDICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL”, CINCO MILLONES DE PESOS **(\$ 5'000.000) MCTE**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018 o hasta agotar presupuesto asignado.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, efectuará pagos progresivos hasta llegar al 100% de acuerdo a la prestación del servicio de transporte de internos y custodios que se haga por parte del contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas y/o cuentas de cobro serán canceladas por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, siempre y cuando estas se presenten durante los primeros ocho (8) días corrientes de cada mes, de lo contrario se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de

radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, ReteIVA ReteICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del servicio objeto del contrato, será en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Barrio La Plazuela, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Tener autorización expedida por entidad competente para transitar y cubrir las rutas necesarias en cada trayecto requerido.
- c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- d) Los vehículos deben contar con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como: Tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, revisión técnica, etc.
- e) El automotor utilizado para este propósito debe estar afiliado a una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial.
- f) El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible, mantenimiento, lubricantes, infracciones, viáticos, del conductor y en general todos los gastos y costos derivados del uso del vehículo.
- g) Prestar el servicio de transporte cualquier día de la semana inclusive los días sábados, domingos y festivos, sin que ello implique un valor adicional al contrato.
- h) Estar disponible las 24 horas del día sin que ello implique un valor adicional al contrato.
- i) Pernoctar en cualquier caso si es necesario de acuerdo al destino programado.
- j) Contar con disponibilidad de varios vehículos ya que en un día se podrán requerir de uno o más vehículos para cumplir con los requerimientos judiciales, médicos y/o traslados.
- k) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
- l) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública

- m) Obrar con lealtad y buena fé, evitando dilatación y trabas al proceso
- n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON DEL INPEC

El Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios prestados a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en los presentes estudios previos.
- d) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC SONSON del INPEC.
- e) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j) Cuando el proponente no presente la propuesta económica, cuando modifique o condicione el contenido del anexo respectivo o no lo suscriba y/o en el evento en que el proponente no diligencie el porcentaje de descuento se RECHAZARA la propuesta.
- k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del EPMSC SONSON DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Que existan limitaciones para la realización del presente contrato, enfermedad comprobada del contratista o quien designe para prestar el servicio.	La imposibilidad de cumplimiento del objeto del contrato	Baja	Contratista	Solicitar los servicios por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de la remisión.	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento o de las cláusulas del contrato.	En el estudio Previos, Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del supervisor.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliera con lo estipulado en el presente contrato	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento o del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor y recibo de los elementos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los servicios en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación publica para la entrega de los servicios.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones establecidas al momento de entregar de los servicios o modifiquen las establecidas	Detrimento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el EPMSC SONSON en la entrega de los servicios con las exigencias establecidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento o del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	------	-------------	---	------	--	---

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Comandante de vigilancia o quien haga sus veces del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

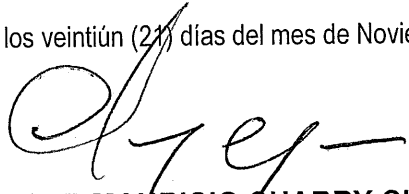
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Sonson Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2018.


I JAVIER MAURICIO CHARRY CUTIVA
Comandante Vigilancia EPMSC Sonsón.

Elaborado por: I Javier Mauricio Charry Cutiva
Revisado por: Ángela Liliana Cardona Martínez
Aprobado: Ángela Liliana Cardona Martínez
Fecha de elaboración: 21/11/2018